



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/468/2023

Código Documento
PPT17I005D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0N3T5E1K4Y3T3A6T0431



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Palencia para "Desarrollo Turístico".

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia para "Desarrollo Turístico", ejercicio 2023, que se incorpora al expediente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/468/2023

Código Documento
PPT17I005D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0N3T5E1K4Y3T3A6T0431**



SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 140.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 53.43202.46201.089.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial..



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/468/2023

Código Documento
PPT17I005D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0N3T5E1K4Y3T3A6T0431



Anexo

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes para colaborar en la financiación del gasto corriente derivado de la realización de actuaciones que fomenten la promoción turística de los recursos naturales, culturales, y de otra índole de su localidad; de la celebración de fiestas declaradas de interés turístico cuando el Ayuntamiento sea el organizador principal; del desarrollo, promoción y publicidad del programa de actividades que tenga lugar en la localidad con motivo de la Semana Santa, así como de otras actividades de carácter turístico, que posicionen la localidad y la provincia como destino turístico.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 8.9. "Promoción del turismo sostenible".

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos "Colaborar con entidades públicas y privadas para la mejora y creación de oferta turística".

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.-

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 140.000,00 € consignada en la aplicación 53.43202.46201.089 del presupuesto de la Corporación para el año 2023.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 15.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia con una población inferior a 20.000 habitantes.

CUARTA.- GASTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.-

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, independientemente de que los mismos se encuentren o no pagados en el momento de la justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/468/2023

Código Documento
PPT171005D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0N3T5E1K4Y3T3A6T0431



Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Será subvencionable el gasto corriente derivado de:

ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA:

1. Diseño, maquetación y en su caso, edición de material turístico promocional de carácter gratuito (*guías, folletos, dípticos, trípticos, carteles u otros formatos que sirvan para la difusión de los recursos y productos turísticos, vídeos y otro tipo de soportes*).
2. Organización, desarrollo, y publicidad de eventos con relevancia turística que tengan como finalidad la promoción y difusión de la localidad.
3. Actividades y / o actuaciones de carácter turístico para la promoción de los recursos turísticos de la localidad.
4. Publicidad en medios de comunicación en distintos formatos, tales como anuncios, reportajes, etc. en prensa escrita, revistas especializadas, radio, televisión o presencia en redes sociales a través de campañas de marketing digital. En este tipo de publicaciones, deberá constar obligatoriamente la colaboración de la Diputación de Palencia.
5. La organización de actividades que, aun no teniendo un carácter eminentemente turístico, se realicen puntualmente con motivo de acontecimientos relacionados con personajes que hayan sido fundamentales en el acontecer de la historia y/o cultura e idiosincrasia del municipio, así como otros eventos singulares, siempre que tengan relevancia turística.
6. Mantenimiento (hosting, dominios o cualquier otra forma de mantenimiento de páginas web turísticas del período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023) y actualización de páginas web y de aplicaciones informáticas, siempre que tengan carácter turístico.
7. Gastos derivados de la organización, desarrollo, promoción y publicidad del programa de actividades que tendrá lugar en la localidad de que se trate con motivo de la celebración de la Semana Santa 2023, ya sea con carácter previo a la misma o durante su transcurso.

FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO:

- Organización, desarrollo y promoción de fiestas declaradas de interés turístico.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

1. Todo tipo de actividades culturales, musicales y similares que no estén estrechamente relacionadas con la actividad objeto de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/468/2023

Código Documento
PPT171005D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0N3T5E1K4Y3T3A6T0431**



2. Las exposiciones, concursos de pintura, encuentros solidarios, fiestas patronales, fiestas del veraneante o análogas; las romerías, siempre y cuando no se traten de una fiesta declarada de interés turístico; las ferias locales de carácter comercial, ni aquellas actividades o eventos que tengan su convocatoria específica.
3. Los gastos de alojamiento, comidas, aperitivos o similares, traslados y viajes, premios, trofeos, regalos y atenciones protocolarias. Los viajes sólo serán subvencionables cuando se trate de desplazamientos en transporte colectivo derivados de programas de promoción de recursos o productos turísticos. En ningún caso se subvencionarán excursiones para asistir a fiestas, eventos promocionales, o ferias comerciales desarrolladas dentro o fuera de la Provincia de Palencia, ni otros traslados que según los criterios del Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia no tengan interés o no sean susceptibles de subvención a través de esta convocatoria.
4. Sólo se subvencionarán “jornadas gastronómicas o de promoción de alimentos” y “degustaciones gastronómicas” o comidas cuando sean el eje principal del evento turístico y siempre que se hayan organizado y promocionado como tales, quedando excluidas las matanzas, las comidas de hermandad y similares.
5. Los gastos de inversión, como entre otros, la señalización, o los gastos derivados de la creación de páginas web y de aplicaciones informáticas, por tener dicha naturaleza.
6. Recreaciones o fiestas históricas que no estén relacionadas con hechos, sucesos y/o personajes reales o de ficción con el municipio donde se lleve a cabo la representación y que no identifiquen el carácter e idiosincrasia de estos.
7. Gastos de restauración o mejora de los elementos artísticos o textiles de los actos procesionales.
8. Los gastos originados por la asistencia a ferias y mercados de contratación.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

La cuantía de la subvención será el **70 % del presupuesto aceptado** por el Servicio de Turismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para las actuaciones y / o eventos de PROMOCIÓN TURÍSTICA, el presupuesto mínimo que deberá presentar el Ayuntamiento ascenderá a 400,00 € y el presupuesto máximo que se tendrá en cuenta para el cálculo de la cuantía de la subvención será de 5.000,00 €.

Para este supuesto la cuantía máxima de la subvención será de 3.500,00 €.

Si el Ayuntamiento NO es el organizador principal de la Fiesta declarada de Interés Turístico, pero asume ciertos gastos con motivo de la celebración de la fiesta, también podrá solicitar la



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/468/2023

Código Documento
PPT171005D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0N3T5E1K4Y3T3A6T0431



subvención debiendo incluir los gastos derivados de la misma dentro del presupuesto presentado para PROMOCIÓN TURÍSTICA, es decir añadiéndose al límite del presupuesto máximo de 5.000,00 €, mencionado anteriormente.

- Los Ayuntamientos que sean organizadores principales de una FIESTA DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO podrán solicitar subvención dentro de esta convocatoria, tomándose en consideración para el cálculo de la subvención total como presupuesto máximo la cantidad de 11.000,00 €, pudiendo incluir en la solicitud de subvención tanto actuaciones para la organización, desarrollo y promoción de la fiesta de interés turístico como para la realización de actuaciones y / o eventos de Promoción Turística. En este supuesto la cuantía máxima de la subvención será de 7.700,00 €.

SEXTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.-

Los interesados deberán presentar una única solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Los Ayuntamientos acompañarán a la instancia de solicitud, los siguientes anexos correspondientes para cada una de las actividades / actuaciones para los que solicite la subvención:

- ANEXO TUR 001 A – I:** El Ayuntamiento presentará un anexo por cada una de las actuaciones y/o eventos de promoción turística para los que solicite subvención.
- ANEXO TUR 001 A – II:** Este anexo deberán presentarlo únicamente los Ayuntamientos que sean organizadores principales de la Fiesta declarada de Interés Turístico de que se trate.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/468/2023

Código Documento
PPT171005D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0N3T5E1K4Y3T3A6T0431



Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia.

La resolución le corresponderá a la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Turismo que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se le concede la subvención, con indicación del importe de la subvención concedida a cada uno de ellos, por cumplir con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, y desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida en la base segunda, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.-

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/468/2023

Código Documento
PPT171005D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0N3T5E1K4Y3T3A6T0431**



NOVENA.- PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad que se derive de la ayuda concedida, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

- En la cartelería, trípticos y demás material promocional deberá colocarse en lugar visible el logotipo institucional de la Diputación de Palencia, que podrá descargarse a través de la www.diputaciondepalencia.es, en Información y Comunicación, dentro del apartado “Identidad Corporativa”, recomendándose asimismo la utilización del logotipo “Palencia Turismo” (que estará disponible en el propio anuncio de la convocatoria) y la inclusión del portal web www.palenciaturismo.es en dicho material, con la finalidad de crear imagen de marca.
- La promoción y publicidad hecha a través de medios de comunicación (anuncios, reportajes, y similares en prensa, radio, televisión, etc.) y otros soportes (páginas web, redes sociales, etc.), deberá incluir en todo caso la colaboración de la Diputación de Palencia tal y como se indica en el apartado anterior.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el día 30 de septiembre de 2023.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Los beneficiarios de esta convocatoria deberán facilitar al Servicio de Turismo, en soporte informático, el material promocional que se derive de las actuaciones subvencionadas para su promoción y difusión a través de la página web www.palenciaturismo.es, la Agenda Provincial y sus respectivas redes sociales.

UNDÉCIMA.- PLAZO JUSTIFICACIÓN.-

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 2 de octubre del 2023 y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento [“**Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas**”] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/468/2023

Código Documento
PPT17I005D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0N3T5E1K4Y3T3A6T0431**



No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-

La cantidad a justificar será el 100% del presupuesto máximo aceptado para el cálculo de la cuantía de la subvención, es decir 5.000,00 € (presupuesto máximo) para actuaciones de Promoción Turística, y 11.000,00 € (presupuesto máximo) para el supuesto de que el Ayuntamiento sea el organizador principal de la Fiesta declarada de Interés Turístico.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad exigida en la resolución, se abonará la parte proporcional que corresponda.

A efectos de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de justificación de la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo del procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.
2. Certificado del Secretario de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde / sa (Anexo B-II).
3. Memoria detallada de las actuaciones objeto de subvención. La memoria deberá contener toda la información necesaria para justificar satisfactoriamente el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria y en la resolución de concesión. La entidad beneficiaria deberá cumplimentar un modelo de **Anexo TUR 001 B-IV** por cada una de las actuaciones justificadas y objeto de subvención.
4. Un ejemplar original del material editado para promocionar la actividad o evento, fiesta, actuación y/o el material turístico objeto de la subvención.
5. Deberá hacerse entrega de copia de cualquier tipo de publicidad en medios de comunicación o formatos similares (anuncios, cuñas radiofónicas, reportajes en prensa escrita, etc.), si se incluye en la documentación justificativa el gasto correspondiente.

La cartelería, trípticos y demás material promocional, así como los soportes publicitarios contratados en medios de comunicación u otros tipos de formatos promocionales o publicitarios deberán llevar en lugar visible la colaboración de la Diputación de Palencia (Base 9ª Publicidad).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/468/2023

Código Documento
PPT171005D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0N3T5E1K4Y3T3A6T0431**



Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la realización de la actividad.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Siempre y cuando no se entreguen los originales de las facturas a la Diputación, se estampará en los mismos un sello donde constará la financiación de la Diputación de Palencia.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada de un 15 %, o la que en cada momento sea de aplicación en concepto de IRPF que deberá ser ingresada a Hacienda.

Será condición imprescindible para el libramiento de la subvención que en los proyectos subvencionados se haga constar que cuenta con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Palencia. La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma que estime oportuna.

DECIMOTERCERA.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES.-

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/468/2023

Código Documento
PPT17I005D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0N3T5E1K4Y3T3A6T0431**



La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.-

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para la misma actividad.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:
 - Ausencia total de la documentación justificativa.
 - Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
 - Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
 - Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/468/2023

Código Documento
PPT17I005D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0N3T5E1K4Y3T3A6T0431



2. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
3. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.
4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DECIMOSEXTA.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DECIMOSÉPTIMA.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Diputación de Palencia (B.O.P. nº 82 de 9 de julio de 2014).